

de planta octogonal y cubierto de bóveda semiesférica. Todo su interior se cubre con bellas y exuberantes yeserías.

Bajo el camarín se encuentra el panteón de los Condes de Buenavista, uno de los ambientes más necrológicos del arte español.

El antiguo convento de los Mínimos (hoy Hospital Militar) se conserva bastante bien, en general, aunque modificado por el nuevo uso que se le dio. Lo más destacado es su patio cuadrado de fuerte sabor mudéjar y fechable a fines del XVI comienzos del XVII.

Hasta la desamortización eclesiástica del XIX el Convento poseyó una importante zona de huertas y jardines. De esta zona sólo nos queda, y delimitado por rejas, el denominado Jardín de la Plaza de Alfonso XII (Jardín Militar). Se trata de un maltratado jardín cuya configuración se remonta al siglo XX y que en su momento poseyó un indiscutible sabor romántico.

Delimitación del entorno

La delimitación del entorno queda comprendida en su lado sur por la prolongación de la calle de San Patricio hasta el inicio de la calle San Luis de Maceda.

Por el este, la calle de la Amargura.

Por el oeste, con la prolongación del Compás de la Victoria, bordeando el Santuario de Nuestra Señora de la Victoria hasta salir al borde del monte denominado «El Calvario».

Por el norte, se considera su límite la línea trazada por la fachada, que da al Santuario, de las Escuelas Parroquiales (parte baja del monte del Calvario) hasta su encuentro con la calle de la Amargura y con la prolongación del Compás de la Victoria.

4508 *RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de sitio histórico, como bien de interés cultural, a favor del monte conocido como «El Calvario», y de la ermita del mismo nombre, en Málaga.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de sitio histórico, como bien de interés cultural, a favor del monte conocido como «El Calvario», y de la ermita del mismo nombre, en Málaga, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Dada la importancia tradicional de este lugar en la vida religiosa de Málaga se ha delimitado la zona afectada por la incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de junio de 1986.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Ubicada en el cerro conocido como el monte Calvario, la fundación de la ermita está íntimamente relacionada con la toma de la ciudad por los Reyes Católicos y la fundación del convento de «Nuestra Señora de la Victoria» de la orden de los Mínimos para cuya conmemoración se labró una capilla en 1495.

La actual ermita responde a las reformas que se hicieron en 1756, y que transformaron la edificación primitiva fechable en el XVII. Es de planta rectangular con tribuna a los pies y presbiterio rectangular.

El denominado Camino del Vía Crucis y la citada ermita del Calvario son objeto de importantes manifestaciones relacionadas con la Semana Santa malagueña. Tradiciones que se remontan a fines del XV principios del XVI.

Delimitación del entorno

Entorno compuesto por el recinto interior que conforma la línea de cota 90 sobre el nivel del mar y que contiene a la ermita del Calvario y por el acceso a dicha ermita, conocido como Camino del Calvario desde la intersección de esta vía con la línea de cota 50 hacia arriba, incluyéndose dentro de este camino sus correspondientes cruces.

4509 *RESOLUCION de 17 de julio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de «El Rozaipón», situado cerca del kilómetro 2 de la carretera comarcal 3.327, de Vera a Garrucha, en el término municipal de Vera (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de «El Rozaipón», situado cerca del kilómetro 2 de la carretera comarcal 3.327, de Vera a Garrucha, en el término municipal de Vera (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran importancia para la investigación arqueológica se ha delimitado la zona afectada por la incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de julio de 1986.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento «El Rozaipón»

Se trata de una villa romana de gran importancia en la que se han documentado hasta ahora una zona industrial y una zona de habitación.

La zona industrial consta fundamentalmente de varias balsas de salazón de pescado, asimismo aparecen en la zona restos de muros y de un posible secadero de pescado. Dicha zona se halla al noroeste del yacimiento.

La otra zona, al sur de las balsas, es la formada por varios restos de muros de habitación, en total se han podido individualizar siete habitaciones de época imperial. En esta zona también se han podido documentar restos de muros de época tardoromana que se encuentran adosados a los muros más antiguos, dividiendo en muchos casos las habitaciones originales. En varias de estas estancias se han encontrado restos de mosaicos y paredes estucadas con distintos motivos y colores.

También podemos señalar la aparición de gran cantidad de material de construcción, así como restos de cerámica cuidada y común, lucernas, metales, monedas, etc.

Delimitación del yacimiento «El Rozaipón»

La zona total a declarar tiene una extensión de 1 hectárea 62 áreas 55 centiáreas.

Las parcelas que lo limitan son las siguientes: Al norte, de las parcelas 1 al 7; al este, las parcelas 8 y 9; al sur, las parcelas 11, 12, 13 y 14, y al oeste, la parcela 15.